

SECRETARIA: Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2021-00433** de **RUTH STELLA RUIZ MENDEZ** contra **EDUARDO HERRERA AGUILLON** y **ESTHER HASBLEYDI PALACIOS VELANDIA**, informando que la parte actora allega trámites de notificación personal a la demandada. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, obra trámite de notificación al correo electrónico de la parte demandada, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que sobre el tema se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 (comunicado de prensa No. 040 del 24 de septiembre de 2020), la cual declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **bajo el entendido que el término de dos (2) días dispuesto en la norma, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas, si bien obra el envío de un correo electrónico a los demandados a las direcciones eduardoherreraaguillon@gmail.com y estherpalacios021@hotmail.com, también lo es que no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibo razón por la cual resulta necesario que se allegue por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la entrega de la notificación electrónica, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda, que pueda verificarse su entrega y se evidencie el envío de la demanda y sus anexos de manera completa, por lo que no cumple con el requisito para tener por notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bfc1f6a49f113d4c8456bc7c576974864efc3807d412ccddb9640642
894c8ea**

Documento generado en 01/06/2022 05:49:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>